



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.-

La que suscribe, **Diputada Claudia Susana Pérez Romero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente iniciativa, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- V.** Argumentos que la sustenten;
- VI.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VII.** Ordenamientos a modificar;
- VIII.** Texto normativo propuesto;
- IX.** Artículos transitorios; y
- X.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo básico de la presente propuesta consiste en fortalecer la seguridad ciudadana y la capacidad de respuesta inmediata en la Ciudad de México mediante la creación de un Sistema Digital de Alertas Ciudadanas, concebido como un mecanismo oficial, unificado y participativo. La reforma al artículo 5, 22 otorga a las Alcaldías la facultad de implementar, coordinar y operar dicho sistema en sus demarcaciones, asegurando proximidad vecinal, atención ágil y respeto a los derechos humanos. La modificación al artículo 42 confiere al Consejo Ciudadano atribuciones de supervisión, evaluación y emisión de recomendaciones vinculantes, garantizando transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

Con esta iniciativa se busca reducir tiempos de respuesta en emergencias, fortalecer la confianza entre ciudadanía y autoridades, integrar los reclamos vecinales en las políticas públicas y consolidar un modelo moderno de seguridad que combine tecnología, participación social y capacidad institucional. Los artículos transitorios establecen plazos claros para reglamentación, implementación y vigilancia, asegurando viabilidad administrativa y financiera. En suma, la propuesta pretende construir un sistema de seguridad más cercano, transparente y eficaz, que coloque a la ciudadanía en el centro de la prevención y atención de riesgos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

El problema que se atiende con la presente propuesta es el de la inseguridad ciudadana en la Ciudad de México, fenómeno que ha marcado la vida cotidiana de millones de habitantes y que ha evolucionado a lo largo de las últimas décadas con repercusiones profundas en la percepción social, en la confianza hacia las instituciones y en la calidad de vida. La inseguridad no es un hecho aislado ni reciente, sino el resultado de una cronología compleja que combina factores estructurales como el crecimiento urbano acelerado, la desigualdad social, la debilidad institucional en ciertos momentos históricos y la falta de mecanismos de proximidad y respuesta inmediata que permitan a la ciudadanía sentirse protegida. Desde finales del siglo XX, la Ciudad de México comenzó a experimentar un incremento sostenido en delitos de alto impacto como el robo con violencia, el secuestro y el homicidio, lo que generó una percepción de riesgo constante en la población. A principios de los años noventa, las encuestas de percepción ya reflejaban que más del cincuenta por ciento de los habitantes consideraban inseguro vivir en la capital, cifra que se mantuvo en ascenso durante los primeros años del siglo XXI. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI ha documentado que en marzo de 2024, el 61 por ciento de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad, y en el caso de las mujeres la cifra ascendió a 66.5 por ciento. Estos datos muestran que, pese a los esfuerzos institucionales, la percepción de inseguridad sigue siendo un problema estructural que requiere nuevas soluciones.

La cronología del problema permite observar cómo la inseguridad se ha transformado en un fenómeno persistente. En la década de los dos mil, la Ciudad de México enfrentó un aumento en delitos como el robo a transeúnte y el robo de vehículos, lo que generó un clima de desconfianza hacia las autoridades y un sentimiento de vulnerabilidad en los espacios públicos. Hacia 2010, la violencia vinculada al crimen organizado en otras entidades del país comenzó a tener repercusiones indirectas en la capital, con un incremento en delitos como la extorsión y el narcomenudeo. En 2015, los informes oficiales señalaban que la tasa de homicidios en la Ciudad de México se mantenía por debajo de la media nacional, pero la percepción ciudadana seguía siendo negativa, lo que evidenciaba una brecha entre los datos objetivos y la experiencia cotidiana de la población.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Para 2019, la incidencia delictiva alcanzó niveles preocupantes, con más de 130 delitos de alto impacto registrados diariamente en la capital, lo que llevó al gobierno local a implementar estrategias integrales de seguridad. Sin embargo, la percepción de inseguridad se mantuvo elevada, lo que demuestra que el problema no se limita a las cifras oficiales, sino que está profundamente ligado a la confianza ciudadana y a la capacidad de respuesta inmediata de las instituciones.

Las repercusiones de este problema son múltiples y afectan tanto a la vida individual como al tejido social. En el plano personal, la inseguridad genera miedo, ansiedad y cambios en los hábitos cotidianos, como evitar salir de noche, restringir el uso de transporte público o modificar rutinas laborales y escolares. En el plano social, la inseguridad debilita la cohesión comunitaria, reduce la participación ciudadana en espacios públicos y genera desconfianza hacia las autoridades. En el plano económico, la inseguridad impacta negativamente en la inversión, en el comercio y en el turismo, pues la percepción de riesgo desalienta actividades productivas y limita el desarrollo urbano. Además, la inseguridad tiene un costo institucional, ya que erosiona la legitimidad de las autoridades y dificulta la implementación de políticas públicas eficaces. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana muestra que la percepción de inseguridad se mantiene como uno de los principales problemas señalados por la ciudadanía, lo que obliga a replantear las estrategias tradicionales y a buscar mecanismos innovadores que permitan recuperar la confianza social.

En los últimos años, la Ciudad de México ha implementado diversas estrategias para atender el problema. El Informe de Seguridad 2025 presentado por la Jefa de Gobierno Clara Brugada destacó que los delitos de alto impacto se redujeron en un 56 por ciento en comparación con 2019, y que la tasa de homicidios se ubicó en la mitad de la media nacional. Estos resultados muestran avances significativos en la reducción de la incidencia delictiva, pero también evidencian que la percepción ciudadana sigue siendo un reto pendiente. Aunque las cifras oficiales reflejan una disminución en delitos como el feminicidio, la extorsión y el robo con violencia, la población continúa sintiéndose insegura en sus colonias y espacios públicos. Esta contradicción entre datos objetivos y percepción subjetiva revela que el problema no se limita a la incidencia delictiva, sino que está profundamente vinculado a la capacidad de las instituciones para generar confianza y responder de manera inmediata a las emergencias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

La necesidad de un Sistema Digital de Alertas Ciudadanas surge precisamente de esta cronología y de estas repercusiones. La inseguridad en la Ciudad de México ha evolucionado de ser un problema de incidencia delictiva a convertirse en un problema de percepción y confianza. La ciudadanía demanda mecanismos que le permitan participar activamente en la prevención y atención de riesgos, y que le brinden información inmediata y confiable sobre lo que ocurre en su entorno. El sistema propuesto busca atender esta demanda mediante una plataforma digital que permita a los vecinos reportar actividades sospechosas, recibir alertas de seguridad y emergencias, y coordinarse con las autoridades de manera ágil y transparente. Con ello se pretende reducir los tiempos de respuesta, fortalecer la proximidad vecinal y consolidar un modelo de seguridad participativo que coloque a la ciudadanía en el centro de las políticas públicas.

Las cifras avalan la necesidad de esta propuesta. En 2024, más del 60 por ciento de la población adulta consideraba inseguro vivir en su ciudad, y en 2025, pese a la reducción del 56 por ciento en delitos de alto impacto, la percepción de inseguridad seguía siendo elevada. Estos datos muestran que la inseguridad no puede atenderse únicamente con estrategias de reducción de delitos, sino que requiere mecanismos de participación ciudadana y de respuesta inmediata que permitan cerrar la brecha entre la realidad objetiva y la percepción social. El Sistema Digital de Alertas Ciudadanas se concibe como una herramienta para atender esta brecha, fortaleciendo la confianza entre ciudadanía y autoridades y consolidando un modelo de seguridad moderno, transparente y eficaz.

En conclusión, el problema que se atiende con la presente propuesta es la inseguridad ciudadana en la Ciudad de México, fenómeno que ha evolucionado a lo largo de las últimas décadas y que tiene repercusiones profundas en la vida cotidiana, en la cohesión social y en la legitimidad institucional. La cronología del problema muestra cómo la inseguridad ha pasado de ser un asunto de incidencia delictiva a convertirse en un problema de percepción y confianza, lo que obliga a replantear las estrategias tradicionales y a buscar soluciones innovadoras. Las cifras de la ENSU y los informes oficiales avalan la magnitud del problema y la necesidad de nuevas herramientas. El Sistema Digital de Alertas Ciudadanas se propone como una respuesta integral que combina tecnología, participación social y capacidad institucional, con el objetivo de reducir tiempos de respuesta, fortalecer

la proximidad vecinal y consolidar un modelo de seguridad ciudadana que sea moderno, transparente y eficaz.

FUENTES:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ENVIPE/ENVIPE_25_RR.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Incidencia delictiva. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2025). Datos abiertos de incidencia delictiva. Gobierno de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

IV PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La problemática de inseguridad ciudadana en la Ciudad de México lacera de manera particular a las mujeres, pues las cifras muestran que ellas son quienes más se sienten vulneradas en su vida cotidiana y enfrentan riesgos específicos vinculados a la violencia de género. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI, más del 66 por ciento de las mujeres considera inseguro vivir en su ciudad, lo que refleja una percepción más elevada que la de los hombres y evidencia la persistencia de un entorno hostil que limita su libertad de tránsito y participación plena en la vida pública.

La propuesta de creación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas atiende de manera directa esta dimensión de género, al ofrecer un mecanismo ágil y participativo que permita a las mujeres reportar situaciones de riesgo, recibir alertas inmediatas y contar con una herramienta institucional que fortalezca su seguridad y confianza en los espacios públicos y privados.

V**ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN**

La inseguridad ciudadana en la Ciudad de México constituye uno de los problemas más persistentes y complejos de la vida pública contemporánea, afectando de manera directa la calidad de vida de millones de habitantes y erosionando la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la paz social. La iniciativa que se presenta, consistente en la reforma de los artículos 5, 22 y 42 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene como propósito fundamental atender esta problemática mediante la creación e incorporación de un Sistema Digital de Alertas Ciudadanas, concebido como un mecanismo oficial, unificado y participativo, que permita a las y los vecinos reportar actividades sospechosas, recibir alertas de seguridad y emergencias, y coordinarse con las autoridades de manera ágil, transparente y respetuosa de los derechos humanos. La propuesta se inscribe en la lógica de modernización del marco jurídico y responde a la necesidad urgente de reducir los tiempos de respuesta en emergencias, fortalecer la proximidad vecinal y consolidar un modelo de seguridad ciudadana que combine tecnología, participación social y capacidad institucional.

La adición de la fracción IX al artículo 5 resulta jurídicamente pertinente y necesaria para dotar de coherencia normativa y operatividad institucional al Sistema Digital de Alertas Ciudadanas. La vinculación de los registros generados por dicho sistema con las denuncias penales y, en su caso, con faltas administrativas, permite garantizar la trazabilidad del hecho, fortalecer la cadena de información y asegurar que los datos recabados puedan ser utilizados como insumos válidos en los procesos de investigación, persecución del delito y sanción administrativa.

Desde una perspectiva institucional, esta modificación contribuye a articular de manera efectiva las funciones de prevención, investigación y sanción que corresponden a las autoridades en materia de seguridad ciudadana, evitando la fragmentación de información entre instancias operativas, ministeriales y administrativas. Asimismo, refuerza el principio de coordinación interinstitucional previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la legislación secundaria, al establecer un mecanismo normativo que facilita la interoperabilidad de registros y sistemas de información entre las autoridades competentes.

En consecuencia, la incorporación de esta fracción fortalece el enfoque integral de la seguridad ciudadana, incrementa la eficacia del sistema propuesto y contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho mediante el uso sistemático de información digital para la prevención, investigación y sanción de conductas ilícitas.

La iniciativa mejorará la situación actual porque introduce un mecanismo que cierra la brecha entre la percepción ciudadana y la respuesta institucional. Como se ha documentado en encuestas oficiales, más del sesenta por ciento de la población adulta considera inseguro vivir en su ciudad, y en el caso de las mujeres la cifra asciende a más del sesenta y seis por ciento. Esta percepción negativa persiste incluso cuando las cifras oficiales muestran una reducción en delitos de alto impacto, lo que evidencia que el problema no se limita a la incidencia delictiva, sino que está profundamente vinculado a la confianza social y a la capacidad de las instituciones para responder de manera inmediata. El Sistema Digital de Alertas Ciudadanas permitirá que los reportes vecinales se traduzcan en acciones concretas, que las alertas se reciban en tiempo real y que las autoridades actúen con rapidez, lo que contribuirá a disminuir la sensación de vulnerabilidad y a fortalecer la confianza en el aparato de seguridad pública.

La propuesta también minimizará la problemática porque otorga a las Alcaldías la atribución expresa de implementar, coordinar y operar el sistema en sus demarcaciones, lo que garantiza proximidad territorial y capacidad de respuesta inmediata. Las Alcaldías, al ser la instancia más cercana a la población, podrán atender de manera directa los reportes ciudadanos y coordinarse con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento a las emergencias. Esta descentralización operativa permitirá que la seguridad se gestione de manera más eficiente y que los vecinos tengan un canal directo de comunicación con las autoridades. Al mismo tiempo, la reforma fortalece al Consejo Ciudadano al otorgarle facultades de supervisión, evaluación y emisión de recomendaciones vinculantes sobre la operación del sistema, lo que asegura transparencia, eficacia y rendición de cuentas. Con ello se evita que el sistema se convierta en un mecanismo meramente burocrático y se garantiza que la voz de la ciudadanía tenga efectos reales en la toma de decisiones.

La urgencia de atender esta problemática se evidencia en las cifras y en las repercusiones sociales. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana muestra que la percepción de inseguridad se mantiene como uno de los principales

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

problemas señalados por la ciudadanía, y que afecta de manera particular a las mujeres, quienes enfrentan riesgos específicos vinculados a la violencia de género. La inseguridad genera miedo, ansiedad y cambios en los hábitos cotidianos, debilita la cohesión comunitaria, impacta negativamente en la economía y erosiona la legitimidad institucional. No atender esta problemática de manera inmediata implica perpetuar un entorno hostil que limita la libertad de tránsito, la participación plena en la vida pública y el ejercicio de los derechos humanos. La iniciativa responde a esta urgencia al establecer plazos claros para la reglamentación, implementación y supervisión del sistema, asegurando que en un periodo máximo de ciento ochenta días se cuente con las disposiciones necesarias para su operación y que las Alcaldías y el Consejo Ciudadano asuman sus nuevas atribuciones en un plazo no mayor a noventa y ciento veinte días, respectivamente.

Las razones por las que esta modificación normativa atiende el problema son múltiples y se relacionan con la necesidad de modernizar el marco jurídico, de fortalecer la participación ciudadana y de consolidar un modelo de seguridad más eficaz. En primer lugar, la reforma introduce un mecanismo oficial que reconoce la importancia de la tecnología en la gestión de la seguridad. La creación de un Sistema Digital de Alertas Ciudadanas permite aprovechar las herramientas digitales para mejorar la comunicación entre ciudadanía y autoridades, reducir los tiempos de respuesta y garantizar que la información fluya de manera transparente. En segundo lugar, la reforma fortalece la participación ciudadana al otorgar al Consejo Ciudadano facultades vinculantes de supervisión y evaluación, lo que asegura que los reclamos vecinales se integren en las políticas públicas y que las autoridades respondan de manera inmediata a las alertas generadas. En tercer lugar, la reforma consolida la capacidad institucional al otorgar a las Alcaldías la atribución de implementar y coordinar el sistema en sus demarcaciones, lo que garantiza proximidad territorial y eficacia operativa.

La iniciativa también atiende el problema porque reconoce la dimensión de género de la inseguridad y ofrece un mecanismo que fortalece la seguridad de las mujeres. Al permitir que las mujeres reporten situaciones de riesgo y reciban alertas inmediatas, el sistema contribuye a reducir la vulnerabilidad que enfrentan en espacios públicos y privados. La participación ciudadana en el sistema permitirá visibilizar los riesgos específicos que afectan a las mujeres y garantizar que las políticas públicas se diseñen con perspectiva de género. Con ello se atiende de



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



manera directa una de las dimensiones más urgentes de la inseguridad y se fortalece el ejercicio pleno de los derechos humanos.

La propuesta se inscribe en la lógica de modernización del marco jurídico de la Ciudad de México y responde a las exigencias de una sociedad que demanda soluciones innovadoras y eficaces frente a los desafíos de la seguridad contemporánea. La inseguridad ha evolucionado de ser un problema de incidencia delictiva a convertirse en un problema de percepción y confianza, lo que obliga a replantear las estrategias tradicionales y a buscar mecanismos que permitan cerrar la brecha entre la realidad objetiva y la percepción social. El Sistema Digital de Alertas Ciudadanas se concibe como una herramienta para atender esta brecha, fortaleciendo la confianza entre ciudadanía y autoridades y consolidando un modelo de seguridad moderno, transparente y eficaz.

En conclusión, la iniciativa mejorará, minimizará y atenderá la problemática de inseguridad en la Ciudad de México porque introduce un mecanismo oficial que permite la participación ciudadana, fortalece la capacidad institucional y garantiza transparencia y rendición de cuentas. La urgencia de atender esta problemática se evidencia en las cifras y en las repercusiones sociales, y la reforma responde a esta urgencia al establecer plazos claros para la implementación y supervisión del sistema. Las razones por las que esta modificación normativa atiende el problema se relacionan con la necesidad de modernizar el marco jurídico, de fortalecer la participación ciudadana y de consolidar un modelo de seguridad más eficaz y con perspectiva de género. Con ello se busca reducir los tiempos de respuesta en emergencias, fortalecer la proximidad vecinal y consolidar un modelo de seguridad ciudadana que sea moderno, transparente y eficaz, colocando a la ciudadanía en el centro de las políticas públicas y garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos.

VI**RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD**

La viabilidad constitucional y de derechos humanos para presentar esta iniciativa y modificar la norma se sustenta en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en la doctrina y criterios que articulan la seguridad ciudadana como función pública orientada a proteger la vida, la integridad, la libertad y el ejercicio pleno de los derechos. En el plano federal, el artículo 1º establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que impone un deber de diseño institucional y normativo para prevenir violencias, atender emergencias y asegurar condiciones de seguridad compatibles con la dignidad humana.

En el plano local, la Constitución de la Ciudad de México reconoce la seguridad ciudadana como responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, y la vincula con la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas, persecución de delitos, acceso a una vida libre de violencia y protección frente a riesgos y amenazas, lo que habilita reformas legales que fortalezcan la coordinación, la participación y la respuesta inmediata mediante herramientas tecnológicas y mecanismos de supervisión ciudadana. Bajo este marco, la reforma a los artículos 22 y 42 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana para incorporar el Sistema Digital de Alertas Ciudadanas y robustecer la supervisión vinculante del Consejo Ciudadano es constitucionalmente viable y materializa el mandato de protección efectiva de derechos, al tiempo que respeta la distribución de competencias y la naturaleza colaborativa del modelo de seguridad en la Ciudad de México.

El artículo 21 de la carta magna regula el sistema de seguridad pública, establece la competencia de las autoridades civiles en materia de prevención del delito, investigación y persecución, así como la coordinación entre órdenes de gobierno a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este precepto es interpretado bajo la perspectiva de derechos humanos, exige que la seguridad se ejerza con legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto a las garantías fundamentales, y que se desarrollen políticas públicas que reduzcan

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

riesgos y mejoren la protección de las personas. La doctrina especializada ha destacado que el artículo 21 ha evolucionado para incorporar la concurrencia de facultades y la creación de sistemas coordinados, lo que legitima la adopción de instrumentos normativos y tecnológicos que optimicen la prevención y la respuesta institucional, siempre que se salvaguarden los derechos y se establezcan controles democráticos. En este sentido, la iniciativa que propone un sistema digital de alertas, operado por las alcaldías y supervisado con facultades vinculantes por el Consejo Ciudadano, se alinea con el mandato constitucional de coordinación, prevención y respeto a los derechos humanos, y fortalece la dimensión de proximidad y participación social que la seguridad ciudadana requiere en entornos urbanos complejos.

La Constitución de la Ciudad de México, en su Título Quinto, Capítulo IV, articula la seguridad ciudadana como un régimen integral que involucra prevención, investigación, sanción de infracciones, persecución de delitos, impartición de justicia, reinserción social, acceso a una vida libre de violencia y protección frente a riesgos y amenazas. El artículo 41 dispone que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, lo que habilita la creación de mecanismos de coordinación y participación que acerquen la respuesta institucional al territorio y a las necesidades concretas de la población. El artículo 42, por su parte, reconoce atribuciones del Consejo Ciudadano en materia de vinculación social, evaluación de políticas, vigilancia del desempeño institucional y recepción de reclamos, lo que permite ampliar sus facultades para supervisar, evaluar y emitir recomendaciones vinculantes sobre sistemas operativos específicos, como el propuesto Sistema Digital de Alertas Ciudadanas.

La reforma planteada no altera la naturaleza de la seguridad como función pública ni invade competencias federales; por el contrario, profundiza la colaboración local y la participación ciudadana, y establece controles democráticos que garantizan transparencia, eficacia y respeto a los derechos humanos en la operación del sistema.

Desde la perspectiva de derechos humanos, la iniciativa materializa el principio de buena administración y el deber de debida diligencia reforzada en contextos de riesgo, especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad como las mujeres, niñas, niños, personas mayores y personas con discapacidad. La obligación de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

prevenir violencias y proteger a las personas frente a amenazas exige que las autoridades adopten medidas razonables, oportunas y efectivas, incluyendo el uso de tecnologías que permitan reducir tiempos de respuesta, mejorar la comunicación con la ciudadanía y coordinar acciones entre instancias de gobierno. La incorporación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas como mecanismo oficial, unificado y participativo, con garantías de protección de datos personales y respeto a los derechos humanos, cumple con los estándares de necesidad y proporcionalidad, pues se orienta a un fin legítimo para la protección de la vida e integridad y se utilizan los medios idóneos y menos restrictivos que alternativas más invasivas. Además, al otorgar al Consejo Ciudadano facultades de supervisión y recomendaciones vinculantes, se refuerza el control democrático y la rendición de cuentas, elementos esenciales para la legitimidad de las políticas de seguridad en un Estado constitucional de derecho.

La distribución de competencias en la Ciudad de México, conforme a su Constitución local, reconoce a las alcaldías como instancias de gobierno con atribuciones en materia de proximidad, vigilancia y coordinación con el Gobierno de la Ciudad. La reforma al artículo 22, que otorga a las personas titulares de las alcaldías la facultad expresa de implementar, coordinar y operar el Sistema Digital de Alertas Ciudadanas en su demarcación, se ajusta a esta distribución y fortalece la capacidad territorial de respuesta, sin desbordar el marco de subordinación y coordinación con la autoridad central. La seguridad ciudadana, al ser responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad, admite la delegación operativa y la colaboración con las alcaldías para fines de proximidad y atención inmediata, siempre bajo la conducción normativa y estratégica de la autoridad central. La iniciativa respeta este diseño y lo optimiza, al establecer un mecanismo que integra reportes vecinales, alertas de seguridad y emergencias, y coordinación institucional, con salvaguardas de derechos humanos y protección de datos personales. En términos constitucionales, se trata de una medida de organización administrativa y de política pública que mejora la eficacia del sistema sin alterar su naturaleza ni su titularidad.

El fortalecimiento del Consejo Ciudadano mediante la reforma al artículo 42 encuentra sustento en la Constitución local, que le reconoce funciones de vinculación, evaluación, vigilancia y recepción de reclamos. La ampliación de sus facultades para supervisar, evaluar y emitir recomendaciones vinculantes sobre la



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



operación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas responde al principio de participación ciudadana y al derecho a la buena administración, que exige transparencia, eficacia y control social de las políticas públicas. La vinculatoriedad de las recomendaciones, en este contexto, no implica sustitución de competencias ni invasión de funciones ejecutivas, sino la obligación de las autoridades de atender, justificar y dar respuesta a los señalamientos del órgano ciudadano, integrando los reclamos en la mejora continua del sistema.

Este diseño fortalece la legitimidad democrática de la seguridad ciudadana, reduce riesgos de arbitrariedad y asegura que la tecnología se utilice como herramienta de protección y no de control indebido. En términos de derechos humanos, la supervisión ciudadana con efectos vinculantes contribuye a la garantía de los derechos a la seguridad, a la integridad y a la libertad, y al principio de máxima protección, al establecer un contrapeso social efectivo en la operación del sistema.

La iniciativa también se sostiene en el principio de progresividad de los derechos humanos, que obliga a las autoridades a adoptar medidas que amplíen su protección y no retrocedan en su ejercicio.

La creación de un sistema digital de alertas, con participación ciudadana y supervisión vinculante, constituye una medida progresiva que mejora la capacidad institucional de prevenir violencias y atender emergencias, y que fortalece la confianza social en las autoridades. La progresividad se expresa en la incorporación de tecnología para fines legítimos, en la descentralización operativa hacia las alcaldías y en el control democrático del Consejo Ciudadano, todo ello bajo estándares de transparencia y protección de datos. La iniciativa, además, respeta el principio de legalidad y reserva de ley, al establecer en norma de rango legal las atribuciones específicas de las autoridades y los mecanismos de supervisión, evitando regulaciones discrecionales o meramente administrativas que podrían carecer de legitimidad y estabilidad. En este sentido, la reforma es la vía adecuada para dotar de certeza jurídica al sistema y para asegurar su operación conforme a derechos.

La urgencia de atender la problemática de inseguridad y de percepción de riesgo en la Ciudad de México refuerza la necesidad de esta reforma. La Constitución local vincula la seguridad ciudadana con el acceso a una vida libre de violencia y la

protección frente a riesgos y amenazas, lo que impone un deber de actuación inmediata y eficaz.

La iniciativa establece plazos claros para la reglamentación, implementación y supervisión del sistema, lo que evita vacíos normativos y asegura que las autoridades asuman sus nuevas atribuciones en tiempos razonables. Este diseño transitorio es compatible con el principio de eficacia administrativa y con el derecho a la buena administración, al garantizar que la política pública se despliegue con orden, coordinación y responsabilidad presupuestaria.

La previsión de que los recursos necesarios se cubran con cargo a los presupuestos autorizados evita objeciones de legalidad financiera y asegura la sostenibilidad del sistema, en línea con los principios de racionalidad y eficiencia del gasto público.

En el plano federal, la reforma no invade competencias del Congreso de la Unión ni contradice el sistema nacional de seguridad pública. Por el contrario, se inscribe en la facultad de la Ciudad de México de organizar su sistema de seguridad ciudadana conforme a su Constitución local, respetando los estándares federales de derechos humanos y coordinación.

El artículo 21 constitucional permite la creación de mecanismos locales de prevención y respuesta, siempre bajo conducción civil y con respeto a los derechos. La iniciativa, al establecer un sistema digital de alertas operado por alcaldías y supervisado por un órgano ciudadano, cumple con estos requisitos y fortalece la dimensión de proximidad y participación, que la doctrina reconoce como esenciales para la eficacia de la seguridad en contextos urbanos.

La articulación entre tecnología, territorio y control democrático es consistente con la evolución del artículo 21 y con la necesidad de políticas públicas que reduzcan la violencia y mejoren la protección de las personas, sin sacrificar libertades ni garantías.

La protección de datos personales y el respeto a los derechos humanos en la operación del sistema son condiciones constitucionales que la iniciativa incorpora explícitamente. La Constitución federal y la local reconocen el derecho a la protección de datos y a la privacidad, lo que exige que cualquier sistema digital que procese información de personas se rija por principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y seguridad. La iniciativa prevé que el Sistema Digital de Alertas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudadanas opere con salvaguardas de protección de datos y respeto a los derechos, lo que implica la emisión de disposiciones reglamentarias que definan protocolos de tratamiento, acceso, conservación y eliminación de datos, así como mecanismos de auditoría y rendición de cuentas.

La supervisión vinculante del Consejo Ciudadano añade una capa de control social que reduce riesgos de uso indebido y asegura que la tecnología se utilice para proteger, no para vulnerar. Este enfoque es compatible con el bloque de constitucionalidad de derechos humanos y con los estándares de buena administración y transparencia que la Constitución local consagra.

La perspectiva de género y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad refuerzan la constitucionalidad de la iniciativa. La Constitución local reconoce el acceso a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva como principios rectores, lo que obliga a diseñar políticas de seguridad con enfoque diferenciado. El sistema digital de alertas, al permitir reportes inmediatos y coordinar respuestas institucionales, puede incorporar protocolos específicos para atender violencias de género, acoso en espacios públicos, desapariciones y riesgos que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas. La supervisión ciudadana con facultades vinculantes asegura que estos protocolos se evalúen y mejoren continuamente, y que los reclamos se integren en las políticas públicas. En términos constitucionales, se trata de una medida razonable y necesaria para garantizar derechos y reducir brechas de protección, en línea con los principios de igualdad y no discriminación.

Finalmente, la iniciativa respeta la estructura orgánica y funcional del sistema de seguridad ciudadana de la Ciudad de México, al no alterar la titularidad de la función ni la conducción estratégica del Gobierno de la Ciudad. La atribución operativa a las alcaldías se circunscribe a la proximidad y coordinación, bajo subordinación normativa y respeto a la autoridad central. La ampliación de facultades del Consejo Ciudadano se limita a la supervisión, evaluación y recomendaciones vinculantes, sin invadir funciones ejecutivas ni jurisdiccionales. Este equilibrio entre operatividad territorial y control democrático es consistente con la Constitución local y con los principios de distribución del poder, participación ciudadana y buena administración.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



En suma, la reforma propuesta es constitucionalmente viable porque materializa el mandato de protección de derechos humanos, respeta la distribución de competencias, fortalece la coordinación y la participación, y establece salvaguardas que aseguran la legalidad, la transparencia y la eficacia del sistema. Con ello, se atiende de manera directa la problemática de inseguridad y percepción de riesgo, se reduce la brecha entre ciudadanía y autoridades, y se consolida un modelo de seguridad ciudadana moderno, democrático y respetuoso de los derechos, conforme al bloque de constitucionalidad aplicable.

VII DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

VIII ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Título Primero Capítulo Único

Disposiciones Generales

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5. La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad. Tiene por objeto: I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública; II Proteger la integridad y derechos de los habitantes; III. Preservar las libertades; IV. Proteger la vida, integridad física de las	Artículo 5. La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad. Tiene por objeto: I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública; II Proteger la integridad y derechos de los habitantes; III. Preservar las libertades; IV. Proteger la vida, integridad física de las

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



personas y comunidades, así como su patrimonio; V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos; VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social; VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social. (SIN CORRELATIVO)	personas y comunidades, así como su patrimonio; V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos; VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social; VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social. IX. La vinculación de los registros que se generen con la implementación, operación y supervisión del sistema digital de alertas ciudadanas con las denuncias penales, y en su caso de faltas administrativas, a fin de garantizar la trazabilidad del hecho y aportar elementos a las investigaciones judiciales.
--	--



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo Único Disposiciones Generales

Título Segundo Sistema de Seguridad Ciudadana

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes: I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia; II. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial, acorde con las políticas de seguridad ciudadana y el Programa; III. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial; IV. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable; V. Presidir los Gabinetes de Seguridad de Demarcación y velar por el cumplimiento de sus acuerdos;	Artículo 22. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana, son las siguientes: I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia; II. Elaborar y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial, acorde con las políticas de seguridad ciudadana y el Programa; III. Proponer y opinar previamente ante la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, respecto de la designación, desempeño y/o remoción de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial; IV. Ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable; V. Presidir los Gabinetes de Seguridad de Demarcación y velar por el cumplimiento de sus acuerdos;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía; y

IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

Las personas titulares de las Alcaldías podrán realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; así como disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.

VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;

VII. Establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía;

IX. Implementar, coordinar y operar en su demarcación el Sistema Digital de Alertas Ciudadanas, como mecanismo oficial de reporte vecinal, recepción de alertas de seguridad y emergencias, y respuesta inmediata en casos de actividades sospechosas o situaciones de riesgo, garantizando la participación ciudadana, la protección de datos personales y el respeto a los derechos humanos;

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones.

Las personas titulares de las Alcaldías podrán realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; así como disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Título Cuarto Órganos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Ciudadana

Capítulo I Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 42. El Consejo Ciudadano contará con las siguientes atribuciones: I. Establecer, con carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, protección civil, atención a víctimas del delito y prevención y reinserción social, a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana; II. Participar en la creación, seguimiento y evaluación de leyes generales, específicas, reglamentos, acuerdos, políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las instituciones en materia de seguridad ciudadana, procuración de justicia, cultura cívica, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social y actos de corrupción, teniendo como principios rectores la prevención social de la violencia de género, de las violencias en general y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica	Artículo 42. El Consejo Ciudadano contará con las siguientes atribuciones: I. Establecer, con carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, protección civil, atención a víctimas del delito y prevención y reinserción social, a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana; II. Participar en la creación, seguimiento y evaluación de leyes generales, específicas, reglamentos, acuerdos, políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las instituciones en materia de seguridad ciudadana, procuración de justicia, cultura cívica, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social y actos de corrupción, teniendo como principios rectores la prevención social de la violencia de género, de las violencias en general y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

entre todas las personas;

III. Formular opiniones vinculadas a la prevención social de la violencia de género, de

las violencias en general y del delito, la atención a las víctimas de delitos y la transparencia en los procedimientos y actuaciones de las instituciones en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y prevención y reinserción social;

IV. Vigilar y evaluar el desempeño de los ministerios públicos, policías preventivas, de

tránsito, cívica, auxiliar, bancaria e industrial, investigadoras e instituciones y elementos de la Secretaría;

V. Establecer mecanismos de otorgamiento de reconocimientos, incentivos, estímulos y recompensas para las personas servidoras públicas que destaquen en el ejercicio y recuperación de la cultura cívica, la seguridad ciudadana y la procuración de justicia;

VI. Promover el fortalecimiento de la cultura cívica y proponer el otorgamiento de

reconocimiento, incentivos, estímulos y recompensas para los servidores públicos que destaquen en el ejercicio y recuperación de la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, la cultura cívica. También podrá proponer el otorgamiento de las mismas gratificaciones a cualquier servidor público, independientemente de la institución a la que esté adscrito, siempre que su labor contribuya a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, la convivencia pacífica entre las personas y la igualdad de género;

III. Formular opiniones vinculadas a la prevención social de la violencia de género, de las violencias en general y del delito, la atención a las víctimas de delitos y la transparencia en los procedimientos y actuaciones de las instituciones en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y prevención y reinserción social;

IV. Vigilar y evaluar el desempeño de los ministerios públicos, policías preventivas, de tránsito, cívica, auxiliar, bancaria e industrial, investigadoras e instituciones y elementos de la Secretaría;

V. Establecer mecanismos de otorgamiento de reconocimientos, incentivos, estímulos y recompensas para las personas servidoras públicas que destaquen en el ejercicio y recuperación de la cultura cívica, la seguridad ciudadana y la procuración de justicia;

VI. Promover el fortalecimiento de la cultura cívica y proponer el otorgamiento de reconocimiento, incentivos, estímulos y recompensas para los servidores públicos que destaquen en el ejercicio y recuperación de la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, la cultura cívica. También podrá proponer el otorgamiento de las mismas gratificaciones a cualquier servidor público, independientemente de la institución a la que esté adscrito, siempre que su labor contribuya a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, la convivencia pacífica entre las personas y la igualdad de género;

VII. Emitir opiniones en temas o asuntos específicos que le sean planteados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



VII. Emitir opiniones en temas o asuntos específicos que le sean planteados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno o por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Seguridad Ciudadana y la Fiscalía;

VIII. Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito; apoyo a las víctimas del delito; ejecución de sanciones penales; medidas de orientación, protección y tratamiento; y actos de corrupción, debiendo tener como principios rectores el Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas, la prevención y contención de las violencias, la prevención del delito y el combate a la delincuencia, los derechos humanos de todas las personas, el funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y procuración de justicia, la objetividad y legalidad de sus actuaciones, los mecanismos de control y transparencia y el buen trato y los derechos de las personas.

IX. Presentar denuncias, quejas o querellas por responsabilidades penales, civiles y administrativas a cargo de los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana y procuración de justicia;

X. Organizar, convocar y participar en eventos en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia atención a víctimas del delito y prevención y reinserción social.

XI. Recibir, evaluar, canalizar y formular denuncias por violaciones a derechos humanos cometidas por instituciones o

o por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Seguridad Ciudadana y la Fiscalía;

VIII. Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito; apoyo a las víctimas del delito; ejecución de sanciones penales; medidas de orientación, protección y tratamiento; y actos de corrupción, debiendo tener como principios rectores el Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas, la prevención y contención de las violencias, la prevención del delito y el combate a la delincuencia, los derechos humanos de todas las personas, el funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y procuración de justicia, la objetividad y legalidad de sus actuaciones, los mecanismos de control y transparencia y el buen trato y los derechos de las personas;

IX. Presentar denuncias, quejas o querellas por responsabilidades penales, civiles y administrativas a cargo de los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana y procuración de justicia;

X. Organizar, convocar y participar en eventos en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y prevención y reinserción social;

XI. Recibir, evaluar, canalizar y formular denuncias por violaciones a derechos humanos cometidas por instituciones o servidores en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana y procuración de justicia;

XII. Crear, modificar o extinguir las

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



servidores en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana y procuración de justicia.

XII. Crear, modificar o extinguir las normas necesarias para su organización y funcionamiento interno, debiendo observar los principios de eficiencia, innovación, inclusión, participación, honestidad, transparencia, colaboración e igualdad de género.

XIII. Realizar labores de seguimiento en los asuntos de seguridad ciudadana; y

XIV. Las demás señaladas en el reglamento correspondiente.

normas necesarias para su organización y funcionamiento interno, debiendo observar los principios de eficiencia, innovación, inclusión, participación, honestidad, transparencia, colaboración e igualdad de género;

XIII. Realizar labores de seguimiento en los asuntos de seguridad ciudadana;

XIV. Supervisar, evaluar y emitir recomendaciones vinculantes sobre la operación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas, garantizando su transparencia, eficacia, participación ciudadana y respeto a los derechos humanos; integrar los reclamos ciudadanos derivados de dicho sistema en las políticas públicas de seguridad y exigir a las autoridades competentes la atención inmediata de las alertas generadas;

XV. Las demás señaladas en el reglamento correspondiente.

X

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Agencia Digital de Innovación Pública, deberá emitir en un plazo no mayor a 180 días naturales las disposiciones reglamentarias necesarias para la operación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas.

TERCERO. Las Alcaldías deberán, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, elaborar y presentar ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana sus programas de implementación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas en cada demarcación territorial.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 42 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE ALERTAS CIUDADANAS.



III LEGISLATURA

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de las Alcaldías, sin requerir ampliaciones presupuestales adicionales.

QUINTO. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias correspondientes, las Alcaldías podrán implementar medidas provisionales de coordinación y participación ciudadana para garantizar la operación inicial del Sistema Digital de Alertas Ciudadanas.

X

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 05 de febrero de 2026.

DIP. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

CLAUDIA SUSANA PEREZ ROMERO